

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEMAFORO AV CONCHA Y TORO COMUNA DE PIRQUE", CÓDIGO BIP N°: 30323373-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3117

SANTIAGO, 21 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras d), g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015; Acuerdos N° 255-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23 de 11 de diciembre de 2013; N° 19-14 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 2 de 29 de enero de 2014 y N° 237-14, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 12 de noviembre de 2014; el Decreto N° 1872, de 2014, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N°2558 de 28 de noviembre de 2014, de éste Gobierno Regional; Memorándum N°474 de 27 de noviembre de 2015, el Departamento de Transferencia de Capital de este Gobierno Regional; y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Pirque, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEMAFORO AV CONCHA Y TORO COMUNA DE PIRQUE"**, CÓDIGO BIP N°: 30323373-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2558, de 28 de noviembre de 2014;

2°.- Que, encontrándose vigente el convenio, la Municipalidad de Pirque, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto estipulado en la cláusula octava del convenio, en atención al caso fortuita o fuerza mayor acaecido en el desarrollo de las obras;

3° Que, mediante Memorándum N° 474 de 27 de noviembre de 2015, del Departamento de Transferencia de Capital de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, extendiendo el plazo establecido para la ejecución de obras.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Pirque, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 2548, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 24 de noviembre de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEMAFORO AV CONCHA Y TORO COMUNA DE PIRQUE"**, CÓDIGO BIP N°: 30323373-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2558, de 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°474, de 27 de noviembre de 2015, el Departamento de Transferencia de Capital de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en la cláusula octava. Lo anterior, en atención a que las obras civiles se encuentran ejecutadas en su totalidad, conforme al contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa Adjudicataria, pero encontrándose pendiente la instalación de la cámara CCTV y comunicaciones, la que debe ser llevada a cabo por una empresa externa al contratista lo que constituye un caso fortuito o fuerza mayor. Cabe hacer presente que dicha instalación, de acuerdo a lo consignado en Ord. N°354/2015, de 6 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de Pirque y recepcionado el 11 de noviembre de 2015 por ésta Autoridad Regional.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras, quedando como sigue:

“OCTAVO: *El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.*

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder del 31 de enero de 2016.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones”

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.”

(Firmas: Cristian Balmaceda Undurraga/ Alcalde /Municipalidad de Pirque // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/AMM/ALC/FCR/MDG

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencia de Capital.
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 2548, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 24 de noviembre de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEMAFORO AV CONCHA Y TORO COMUNA DE PIRQUE**", **CÓDIGO BIP N°: 30323373-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2558, de 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°474, de 27 de noviembre de 2015, el Departamento de Transferencia de Capital de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en la cláusula octava. Lo anterior, en atención a que las obras civiles se encuentran ejecutadas en su totalidad, conforme al contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa Adjudicataria, pero encontrándose pendiente la instalación de la cámara CCTV y comunicaciones, la que debe ser llevada a cabo por una empresa externa al contratista lo que constituye un caso fortuito o fuerza mayor. Cabe hacer presente que dicha instalación, de acuerdo a lo consignado en Ord. N°354/2015, de 6 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de Pirque y recepcionado el 11 de noviembre de 2015 por ésta Autoridad Regional.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras, quedando como sigue:

***"OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras no podrá exceder del 31 de enero de 2016.***

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones"

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha



**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

MEL/RZE/AMM/ALC/FCR/MDG

